



Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala

Palabras en el marco del foro “Acceso a la tierra y desalojos: Lecciones a partir del caso Polochic”

*Alberto Brunori, Representante en Guatemala de la Alta Comisionada
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ciudad de Guatemala, 13 de enero de 2012*

En el marco de su mandato, la Oficina en Guatemala de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos desea compartir los principales hallazgos recogidos a partir de la observación del desalojo de 732 familias q'eqchi's ocurridos en el Valle del Polochic del 15 al 18 de marzo de 2011.

Los desalojos de tierras constituyen un síntoma que revela una serie de problemáticas estructurales aún no resueltas en el ámbito rural guatemalteco. En particular, los desalojos del Valle del Polochic constituyen un caso paradigmático que ilustra cuestiones que afectan a diversas comunidades indígenas en todo el territorio nacional, tales como la falta de acceso a la tierra, el fenómeno de su concentración e inequitativa distribución, la utilización del derecho penal para hacer frente a la conflictividad agraria y la situación de vulnerabilidad de las y los defensores de derechos humanos.

Las observaciones aquí presentadas tienen como finalidad aportar una lectura del caso del Polochic desde un enfoque de derechos humanos. También se espera que sean de utilidad para que las instituciones del Estado puedan tomar medidas necesarias para abordar de una manera integral y, teniendo siempre como norte los derechos humanos, las problemáticas que se generan en torno al acceso a la tierra de las comunidades campesinas y, especialmente, de los pueblos indígenas. Finalmente, se pretende devolver la información y análisis recibidos durante el trabajo de observación realizado.

La Oficina condujo en 2011, seis misiones de observación al Valle del Polochic, realizó 27 entrevistas con diversas autoridades y actores a nivel nacional y local, aplicó cuestionarios a miembros de las 13 comunidades desalojadas, recibió información por parte de representantes de las organizaciones de la sociedad civil y consultó material bibliográfico, periodístico y audiovisual.

Dividiré el orden de las observaciones: antes, durante y después de los desalojos.

Antes de los desalojos

Aunque históricamente las tierras del Valle del Polochic han sido trabajadas por comunidades indígenas que habitaban la zona del Valle y las laderas de las montañas, la población q'eqchi' ha sido recurrentemente despojada de sus tierras a través de distintos procesos históricos promovidos o autorizados por el

Estado, así como revestidos de una forma legal, al margen de la cuestión de su legitimidad.

Hoy las comunidades enfrentan un nuevo reto ante lo que podría denominarse como un proceso de re-concentración de la tierra por parte las empresas dedicadas a los monocultivos. Este proceso, que no deja también de revestir una forma legal, puede tener implicaciones vinculadas a la reducción drástica al acceso a la tierra por parte de los campesinos q'eqchi's, limitando sus posibilidades de auto-subsistencia y poniendo en riesgo su seguridad alimentaria.

Sobre ello es importante tomar en cuenta que recientemente el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación estableció que la adquisición o el arrendamiento a largo plazo de grandes porciones de tierra cultivable (más de 1,000 ha.) puede llegar a conculcar el derecho a la alimentación, una vez que limita la disponibilidad de tierra y, consecuentemente, priva a las comunidades locales del acceso a los recursos productivos indispensables para su subsistencia¹.

Esta tendencia ha tenido una especial incidencia en el Valle del Polochic, pues los cultivos de maíz, arroz y sorgo, así como las grandes extensiones de tierra dedicadas al ganado han sido gradualmente sustituidas por monocultivos de palma africana y caña de azúcar. Se recibió información que indica que las empresas presentes en la región dedicadas al cultivo de estos productos han llegado a abarcar 11,385 hectáreas (253 caballerías). En el caso de la caña de azúcar, a partir del año 2005 el Ingenio Guadalupe S.A. empezó a comprar fincas en el municipio de Panzós con el fin de trasladar el Ingenio de la Costa Sur al Valle del Polochic. Al principio de 2006, habría adquirido 37 fincas que serían destinadas a la producción de caña. Todas las fincas fueron adquiridas por el Ingenio Guadalupe a propietarios no indígenas y posteriormente aportadas a la Sociedad Chabil Utzaj S. A.

De acuerdo con la información recibida, los anteriores propietarios de las fincas compradas por el Chabil Utzaj habrían terminado con la relación laboral y/o los contratos de arrendamiento con algunos de los comunitarios para poder vender las fincas. En algunos casos, incluso, se habrían suspendido procesos de negociación para que los campesinos pudieran comprar parte de las fincas en las que trabajaban y vivían, o bien, se suspendieron solicitudes de adquisición de fincas que los campesinos habían empezado a tramitar ante el Fondo de Tierras. Al no haber podido competir con la oferta económica hecha por el Ingenio, algunos campesinos habrían perdido la oportunidad de ser propietarios de las tierras.

Para realizar el traslado del Ingenio al Valle del Polochic, así como para ponerlo en marcha, los propietarios del Chabil Utzaj solicitaron, en el año 2005, un préstamo del Banco Interamericano de Integración Económica (BCIE) por 20 millones de dólares.

¹ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter. "Las adquisiciones o arrendamientos de tierras en gran escala: conjunto de principios mínimos y medidas para tener en cuenta los derechos humanos. A/HRC/13/33/Add.2. 28 de diciembre de 2009.

Aunque existen diversas interpretaciones de las razones por las cuales el Chabil Utzaj dejó de operar en 2009 tras la obtención de la primera y única zafra, la Oficina recibió información que indicaría que las ocupaciones masivas se dieron tras la inactividad del Ingenio y con posterioridad a que el Banco Industrial publicara, el 5 de agosto de 2011, un campo pagado informando que subastaría al público las 37 fincas adquiridas por el Chabil Utzaj.

La Oficina identificó al menos tres factores que explicarían las ocupaciones: a) el desmantelamiento del régimen del colonato en algunas fincas de Alta Verapaz derivado de la drástica reducción en los precios internacionales del café (2001); b) la limitación de las opciones laborales en el Valle debido a que la agroindustria ofrece sobre todo trabajos estacionales y los sueldos devengados no son suficientes para la satisfacción de sus necesidades básicas; y c) el ya referido proceso de reconcentración de la tierra que restringe la posibilidad de las familias de campesinos de acceder a la tierra para producir sus propios alimentos.

La Oficina pudo constatar que el denominador común de las familias que ocuparon las tierras del Ingenio, salvo algunas excepciones, es que constituyen familias indígenas jóvenes y sin tierra que han manifestado haber sido expulsadas de las tierras de cultivo sin haber podido encontrar otra vía para poder asegurar su alimentación. Según la información obtenida, muchas de estas familias son ex mozos colonos o hijos de mozos colonos de fincas ubicadas en el Valle del Polochic o en áreas de las montañas cercanas al Valle. Incluso, algunos de los comunitarios refirieron haber sido mozos colonos de algunas de las fincas adquiridas por el Ingenio, así como ex trabajadores que al cerrar operaciones no habrían recibido sus últimos meses de sueldo o las prestaciones devengadas.

El debilitamiento paulatino de las instituciones responsables de garantizar el desarrollo rural y el acceso a la tierra ha provocado que las comunidades indígenas campesinas sean aún más vulnerables ante las dinámicas de mercado en el ámbito rural. Por otra parte, la Oficina ha observado que los conflictos que se generan son abordados de manera parcial por distintas instituciones que carecen de mandato y recursos suficientes para resolver las problemáticas de fondo.

La Oficina observó en el caso del Polochic, que a pesar de la existencia de una mesa de diálogo con varias instituciones del Estado, al final el conflicto se encausó por la vía penal, mediante el uso de los delitos de usurpación y usurpación agravada. Estos delitos fueron reformados en 1996 permitiendo que quienes se ostenten como propietarios de una finca, puedan acudir -sin necesidad de agotar previamente el procedimiento civil- a la vía penal dentro de un procedimiento sumamente ejecutivo. A partir de 1996 los desalojos en el país se intensificaron de manera importante. Según los registros de la Plataforma Agraria en el periodo (2000-2004) se registraron 90 desalojos, entre (2004-2008) 86 desalojos y durante (2008-2012) 114.

Es preocupante que el actual procedimiento que se sigue en materia de desalojos implique la violación sistemática de los derechos humanos a una

defensa adecuada, a la presunción de inocencia, el derecho a la vivienda y, en ocasiones, también el derecho a la alimentación. La Oficina ha podido observar que los desalojos no se han utilizado realmente como una medida cautelar por parte del sistema de justicia, sino más bien, como una sanción en sí misma. Una sanción que no sería el resultado de un procedimiento en el que se respeta el debido proceso de las comunidades.

En el caso del Polochic, la Oficina identificó algunas omisiones en las diligencias realizadas por el Ministerio Público de la Tinta que habrían sido necesarias para demostrar la propiedad de las fincas por parte del Ingenio. Tampoco obtuvo constancia de que los representantes de las comunidades o de las organizaciones civiles que los acompañaban hayan podido participar en el proceso que condujo la Jueza Primero de Primera Instancia Penal de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Alta Verapaz ni en la audiencia en la que se determinó la orden desalojo llevada a cabo el 7 de febrero de 2011. Las familias no habrían sido notificadas previamente, sino hasta el mismo día en que se practicaron los desalojos.

Durante los desalojos

Las diligencias de desalojo se realizaron con un gran despliegue de las fuerzas de seguridad pública, participando 709 elementos de la PNC y alrededor de 200 miembros del Ejército de Guatemala. Hechos observados durante los desalojos como la participación de agentes no estatales (cuadrillas y guardias de seguridad del Ingenio) durante los desalojos, la destrucción y/o quema de las viviendas y de las cosechas, la falta de alternativas y soluciones de reubicación para las comunidades y la falta de controles de la PNC en el uso de la fuerza, comprometen la responsabilidad internacional del Estado de Guatemala en su deber de abstenerse y evitar los desalojos forzados.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (Comité DESC) define los desalojos forzados como “el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles acceso a ello”². También establece que los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos, subrayando que “cuando los afectados por el desalojo no dispongan de recursos, el Estado Parte deberá adoptar todas las medidas necesarias, en la mayor medida que permitan sus recursos, para que proporcione otra vivienda, reasentamiento o acceso a tierras productivas, según proceda”³.

La Oficina observó que los actos de violencia se dieron el día 15 de marzo de 2011 en los desalojos de las comunidades Miralvalle y Aguacaliente-Inup. En el caso de la comunidad Miralvalle hubo un enfrentamiento entre comunitarios y elementos de la Policía Nacional Civil resultando muerto el campesino Antonio Bev Ac. Según el Dictamen Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses

² Cfr. Observación General número 7 “El derecho a una vivienda adecuada: los desalojos forzosos” del Comité de Derechos Económicos, sociales y Culturales. E/1998/22, anexo IV.1997., párr... 3.

³ Observación General número 7.. párr.. 16.

(INACIF) su muerte se debió a un “trauma craneo encefálico, observándose en la cabeza una herida corto contundente” y se produjo entre las 13:10 y 17:10 horas del 15 de marzo. La principal línea de investigación que actualmente sigue la Fiscalía de delitos en contra de los derechos humanos es la de una ejecución extrajudicial, posiblemente cometida por uno de los elementos de la PNC y provocada por un golpe con la culata de una de las bocachas que portaba el grupo de apoyo.

Después de los desalojos

Se obtuvo información de que una vez que salieron de las fincas, las familias se fueron dispersando por el municipio de Panzós y municipios cercanos alquilando casas y pequeñas parcelas. El 6 de abril de 2011, se anunció que el BCIE había reestructurado la deuda del ingenio Chabil Utzaj con la entrada del Grupo Pellas como tercer inversionista, con un 88% de las acciones. Según información recibida, el Grupo Pellas habría empezado las negociaciones con el BCIE sobre la reestructuración de la deuda en diciembre de 2010.

La Oficina pudo observar que tras los desalojos se generó un clima de inseguridad en la zona motivado por cuatro factores: la necesidad de los comunitarios de recuperar parte de las siembras que no fueron destruidas, la poca presencia de las fuerzas de seguridad, la incapacidad del Estado de fiscalizar y controlar la acción de los elementos de la seguridad privada de la empresa y la debilidad en el accionar de algunas autoridades a nivel local. La Oficina recibió información de actos de violencia y control tales como la intimidación de los campesinos mediante amenazas, controles en la carretera, patrullajes de vigilancia y disparos en la noche. En este contexto se registraron los casos del asesinato de Oscar Reyes el 21 de mayo y el ataque armado que sufrió la comunidad de Paraná el 10 de agosto de 2011.

También preocupa a la Oficina la situación de vulnerabilidad que las y los defensores de derechos humanos han tenido que enfrentar en su trabajo de acompañamiento de las comunidades. Los comunicados emitidos por el Gobierno el 17 y 31 de marzo en relación a la situación en Polochic, no contribuyeron a generar un ambiente de diálogo que pudiera sentar las bases para que el Estado diera una respuesta positiva a las necesidades que las comunidades experimentaron tras los desalojos. Además de ello, el lenguaje utilizado tendió a estigmatizar y deslegitimar su trabajo con la consecuencia de incrementar su vulnerabilidad ante diversas agresiones o amenazas de las que estaban siendo objeto.

La Oficina también ha podido fungir como observador de las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 20 de junio de 2011 con el fin de proteger la vida e integridad física de 14 comunidades, así como proveer asistencia humanitaria incluyendo alimentación y albergue. Se han llevado a cabo reuniones entre las autoridades y las comunidades para concertar la implementación de las medidas. Se ha intentado adoptar medidas para garantizar la seguridad de las familias que en su mayoría se encuentran dispersas; aunque las denuncias por la situación de inseguridad han continuado. Uno de los principales obstáculos para la implementación de las medidas fue la necesidad expresada por las autoridades

de individualizar a las y los beneficiarios de las medidas. Por ello, las acciones mayores de asistencia humanitaria se postergaron hasta la realización de un censo que finalmente se llevó a cabo en el mes de octubre. A partir de ese momento las autoridades han realizado dos entregas (15 y 16 de noviembre y 22 y 23 de diciembre) de paquetes de alimentos a 750 familias. Las comunidades han manifestado que estas entregas no han logrado satisfacer sus necesidades alimentarias básicas.

El Comité DESC y la Relatoría Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada de Naciones Unidas han subrayado que los desalojos deben ser siempre la última alternativa y que sólo podrán justificarse en las circunstancias más excepcionales.

Por ello es necesario que se regulen estrictamente las circunstancias en que se puedan llevar a cabo los desalojos y el procedimiento se ajuste plenamente a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. En particular, garantizando el derecho a una defensa adecuada, respetando las garantías del debido proceso, incluyendo el principio de presunción de inocencia, evitando la participación de agentes no estatales, la destrucción de las viviendas y las cosechas y regulando debidamente el uso legítimo de la fuerza.

La Fiscal General dio un paso importante en este sentido al adoptar el 31 de agosto de 2011 una resolución general (07-2011) que ajusta el actuar del Ministerio Público con los estándares internacionales de derechos humanos. Considera que esta iniciativa debe complementarse por una acción similar por parte del Ministerio de Gobernación y el Organismo Judicial.

Es imprescindible que se continúe con la investigación sobre los hechos denunciados de agresión, intimidación y amenaza contra los comunitarios cometidos presuntamente por miembros de la seguridad privada del Ingenio, incluso analizando la posibilidad de que grupos armados al margen de la legalidad operen en la región controlando y causando temor a la población.

También es necesario continuar el proceso de implementación de las medidas cautelares de la Comisión Interamericana tomando como base las peticiones concretas ya formuladas por los beneficiarios en relación a la asistencia humanitaria, su seguridad personal y las condiciones de salud, alimentación y vivienda. El Estado debe dar una respuesta concreta al problema de la falta de acceso de las familias desalojadas a la tierra, así como a la plena realización de sus derechos económicos, sociales y culturales.